

PRORROGA No. 2, ADICIÓN No. 2 Y MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 396 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA Y IOLAVORANDO S.A.S.,

Entre los suscritos **GERMÁN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, de la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja con Nit No. **891.800.231-0**, facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo No. 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina el **HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, **IOLAVORANDO S.A.S.**, con Nit No. **900.807.696-5**, representada legalmente por **DEISY TATIANA SOLANO LAGOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.049.651.653**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido de mutuo acuerdo realizar **PRORROGA No. 2, ADICIÓN No. 2 Y MODIFICATORIO No. 2** al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 396 DE 2026**, previas las siguientes consideraciones: **1).** La entidad suscribió el contrato No. 396 de 2026 a partir del 31 de marzo de 2026, con la Empresa de Servicios Temporales IOLAVORANDO SAS. cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO AL AREA ASISTENCIAL DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**, por valor de **CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$50.810.874.506)**, y plazo de ejecución según acta de inicio desde el 1 de abril al 31 de agosto de 2026. **2).** El 30 de junio de 2026 se suscribió modificatorio N°1, en el cual se hizo modificación CLAUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARAGRAFO 1). El contratista se hará cargo de la prestación de servicios de los cargos en misión con los perfiles requeridos, así como se adicionó a las obligaciones específicas de la CLAUSULA SEPTIMA -OBLIGACIONES ESPECIFICAS DL CONTRATISTA (Numeral 49). **3).** El 28 de agosto de 2026 se suscribió adición N°1 por valor de SIETE MIL VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 7.026.500.651) y prorroga N°1 por treinta días calendario más, es decir su finalización se fijó para el día 30 de septiembre de 2026. **4)** La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, en su condición de Empresa Social del Estado y prestadora de servicios de salud de mediana y alta complejidad, tiene la obligación constitucional y legal de garantizar la prestación continua, eficiente, oportuna y de calidad de los servicios de salud, de conformidad con los artículos 49 y 365 de la Constitución Política, la Ley 100 de 1993, la Ley 1751 de 2015 y el Decreto 780 de 2016. **5)** En cumplimiento de dicha obligación, la Entidad debe garantizar la disponibilidad del talento humano requerido para atender los servicios habilitados. No obstante, el personal de planta actualmente disponible resulta insuficiente para cubrir integralmente las necesidades asistenciales de la Institución. Esta situación se encuentra respaldada en los análisis técnicos y financieros realizados por la Entidad, entre ellos el estudio correspondiente a la vigencia 2022, en el cual se determinó la necesidad de recurrir a la contratación temporal de personal para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud. **6).** A esta situación se suma la implementación de la reducción progresiva de la jornada laboral establecida por la Ley 2101 de 2021, que modificó el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo. En consecuencia, la Entidad debe ajustar la programación del talento humano a una jornada mensual de ciento setenta y dos (172) horas, de las cuales ciento sesenta y ocho (168) corresponden a turnos asistenciales y cuatro (4) a actividades de bienestar, capacitación y reuniones de servicio, entre otras. Esta reducción disminuye las horas efectivamente disponibles del personal y genera una necesidad adicional de cobertura para garantizar la continuidad de los turnos y evitar jornadas que excedan los límites legalmente establecidos. **7).** Por lo anterior, resulta necesario fortalecer temporalmente el talento humano asistencial mediante la incorporación de personal adicional que permita cubrir las necesidades de los servicios habilitados, garantizar la continuidad de la atención, mantener las condiciones de calidad y seguridad del paciente y dar cumplimiento a la normativa laboral vigente y a las directrices impartidas por el Ministerio del Trabajo. **8).** Esta necesidad se encuentra igualmente acorde con el marco jurisprudencial aplicable a las Empresas Sociales del



Estado. En particular, la Sentencia C-171 de 2012 de la Corte Constitucional condicionó la posibilidad de que las ESE desarrollen sus funciones mediante terceros, señalando que dicha facultad procede, entre otros eventos, cuando las funciones no puedan ser desarrolladas por el personal de planta disponible o cuando se requieran conocimientos especializados. En el presente caso, la insuficiencia del personal de planta para atender las necesidades asistenciales derivadas de la operación institucional y de la reducción de la jornada laboral acredita la necesidad de acudir temporalmente a personal adicional. **9).** En consecuencia, la contratación requerida responde a una necesidad real, objetiva y debidamente sustentada de la Institución, y no tiene por finalidad constituir una nómina paralela ni desconocer las relaciones laborales existentes, sino garantizar temporalmente la disponibilidad del talento humano necesario para asegurar la continuidad, oportunidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio público esencial de salud, en cumplimiento de la normativa laboral y de los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia que orientan la gestión de las Empresas Sociales del Estado. **10).** La modificación del Contrato No. 396 de 2026 tiene como finalidad garantizar la continuidad y adecuada prestación de los servicios asistenciales de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, mediante la ampliación de la disponibilidad de talento humano requerida de acuerdo con las necesidades reales y variables de los servicios habilitados. **11).** En particular, para las Unidades de Cuidado Intensivo Adulto se requiere ampliar de dos (2) a un máximo de cinco (5) los cupos disponibles para Médicos Hospitalarios de medio tiempo, con el fin de contar con un margen operativo que permita atender oportunamente situaciones de rotación, renunciaciones, incapacidades, vacaciones, dificultades en la consecución de profesionales, incrementos en la demanda asistencial y demás contingencias que puedan afectar la cobertura del servicio. **12).** La ampliación solicitada constituye una medida de planeación y gestión preventiva del talento humano, que permitirá activar oportunamente los procesos de vinculación, inducción y entrenamiento cuando las necesidades del servicio así lo requieran, reduciendo el riesgo de interrupciones en la atención y de sobrecarga del personal disponible. Estos cupos no implican la obligación de mantener vinculados permanentemente cinco (5) profesionales, sino una disponibilidad máxima cuya utilización estará condicionada a la necesidad efectiva del servicio y a la disponibilidad presupuestal. **13).** En consecuencia, la modificación resulta técnica y operativamente necesaria para fortalecer la capacidad de respuesta de las Unidades de Cuidado Intensivo Adulto, garantizar la suficiencia del talento humano y preservar la continuidad, oportunidad y seguridad de la atención, dentro del marco presupuestal y de los procedimientos institucionales aplicables. **14).** Por lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta que el Contrato No. 396 de 2026 corresponde a un contrato por demanda, sujeto a las necesidades reales de los servicios de salud de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, se solicita autorizar la modificación de la **CLÁUSULA SÉPTIMA**, a efectos de que **IO LA VORANDO S.A.S.** continúe suministrando los trabajadores en misión requeridos, en el número, calidades y condiciones de idoneidad que demande la prestación del servicio. Así mismo, se solicita autorizar la **prórroga** hasta el **31 de octubre de 2026** y la **adición** por valor de **DIEZ MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.500.000.000)**, de conformidad con las necesidades identificadas y la disponibilidad presupuestal de la Entidad. **15).** Lo anterior se sustenta en el Manual de Contratación normado en la Resolución 376 de 05 de septiembre de 2024: "**Artículo 37 REFORMAS A LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES, 1. Modificación.** Consiste en el cambio de condiciones estipuladas. Solamente podrá modificar las cláusulas que no alteren la esencia del contrato y se realizará por escrito. Para proceder a la modificación del contrato se requieren los siguientes documentos: manifestación por escrito del supervisor o interventor a través de la cual indique su concepto con referencia a la modificación con los soportes respectivos. Si la solicitud de modificación es del contratista deberá mediar petición de su parte elevada por escrito en la que consten las razones que justifican la modificación. En este caso la solicitud debe ser avalada por el supervisor el cual además debe dar concepto escrito a la modificación con los soportes y la justificación. **2. Adición.** Consiste en agregar una suma adicional de dinero al contrato, con la finalidad de garantizar la existencia de recursos para cumplir con el objeto contractual. De conformidad con lo establecido en el estatuto de Contratación aprobado por la junta directiva, en ningún caso podrán ser modificados los contratos en su objeto, pero podrán adicionarse en valor hasta el 100% del valor inicialmente pactado siempre y cuando se



cuenta con el debido estudio jurídico técnico y financiero en observancia del principio de planeación. Para la adición será necesario la manifestación escrita del supervisor o interventor del contrato en la que justifique la misma, el certificado de disponibilidad presupuestal que respalde la adición de los recursos y el histórico del contrato en donde se registre la información sobre la ejecución contractual en especial lo que tiene que ver con la ejecución y saldo restante del valor del mismo. 3. **Prórroga.** Consiste en la ampliación en el tiempo acordado para la ejecución del contrato. Para ello se requerirá de la manifestación por escrito del supervisor o interventor en la cual conste su concepto con referencia a la prórroga con los soportes respectivos. Si la solicitud de la prórroga proviene del contratista deberá mediar petición de su parte elevada por escrito en la que consten las razones que justifican la prórroga y avalada con el visto bueno del supervisor o interventor el cual deberá además dar su concepto por escrito a la prórroga solicitada con los respectivos soportes de la aceptación. 16). De conformidad con lo estipulado en el Código Civil, el contrato es la manifestación de voluntades expresado por las partes, por la cual una parte se obliga para con la otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. 17). En virtud de dicha autonomía las partes pueden modificar el documento contractual siempre y cuando sea convenido de mutuo acuerdo teniendo en consideración los fines y los principios de que trata la contratación estatal, la buena fe, la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos. 18). Teniendo en cuenta lo anterior la Gerencia acoge la solicitud de realizar la **PRORROGA No. 2, ADICIÓN No. 2 Y MODIFICATORIO No. 2** del contrato en mención y aprueba su celebración, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal. 19). En virtud de lo anterior y en ejercicio de la voluntad de las partes se acuerda: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGAR** el plazo inicialmente pactado en la cláusula cuarta. -plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 396 de 2026, **HASTA 31 DE OCTUBRE DE 2026. PARÁGRAFO 1:** El plazo total del contrato de prestación de servicios No. 396 de 2026, será **DESDE EL 04 DE ABRIL DE 2026 HASTA 31 DE OCTUBRE DE 2026. CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** el valor inicialmente pactado en la cláusula segunda. -valor del contrato de prestación de servicios 396 de 2026/por la suma de **DIEZ MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.500.000.000). PARÁGRAFO 1:** El valor total del contrato será de **SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$68.337.375.157). CLAUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**/El valor a adicionar se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal de 2026, del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2061 de fecha 21/de septiembre de 2026, expedida por el Coordinador Financiero de la entidad. **CLAUSULA CUARTA: MODIFICAR CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA,** en el sentido de incluir el siguiente personal asistencial así:

No CARGOS A ADICIONAR	CARGO	SUELDO BASICO UNITARIO
5	MEDICO GENERAL MT	\$ 2.948.814

De acuerdo con lo anterior en número de perfiles totales para cada perfil asistencial del contrato 396 de 2026 quedaría de la siguiente manera a partir de la fecha del modificadorio:

CARGO	Nº CARGOS	MODIF	TOTAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO - ASISTENCIAL	4	0	4
AUXILIAR DE ENFERMERIA	751	0	751
AUXILIAR DE ENFERMERIA AMBULANCIA	8	0	8
AUXILIAR DE ENFERMERIA RAYOS X	14	0	14
AUXILIAR EN FARMACIA	5	0	5
AUXILIAR DE LABORATORIO CLINICO	16	0	16
BACTERIOLOGO	20	0	20
BACTERIOLOGO ESPECIALISTA EN HEMATOLOGIA	1	0	1
CONDUCTOR DE AMBULANCIA	8	0	8
COORDINADOR PROGRAMA POR TU PIEL	1	0	1

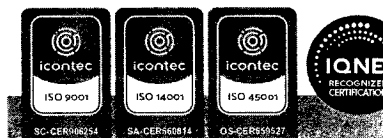


COORDINADOR DE ATENCIÓN CLINICA Y URGENCIAS	1	0	1
COORDINADOR DE GESTION CLINICA Y SALA DE INFUSIONES	1	0	1
COORDINADOR DE ATENCIÓN HOSPITALARIA	1	0	1
COORDINADOR DE ENFERMERIA HOSPITALIZACION	3	0	3
COORDINADOR DE ENFERMERIA GINECOLOGIA	1	0	1
COORDINADOR DE ENFERMERIA SALAS DE CIRUGIA	1	0	1
COORDINADOR DE ENFERMERIA URGENCIAS	1	0	1
COORDINADOR MEDICO SALAS DE CIRUGIA	1	0	1
COORDINADOR DE TERAPIA RESPIRATORIA	1	0	1
COORDINADOR UCIA	1	0	1
COORDINADOR UCIP	1	0	1
DIRECTOR TECNICO DE CENTRAL DE ESTERILIZACION	1	0	1
DIRECTOR TECNICO DE FARMACIA	1	0	1
DIRECTOR TECNICO DE LABORATORIO	1	0	1
ENFERMERA ESPECIALIZADA DE APOYO AL (SOGCS)	1	0	1
ENFERMERA PROFESIONAL	316	0	316
ENFERMERA PROFESIONAL ESPECIALISTA	17	0	17
ENFERMERA PROFESIONAL GESTION ADMINISTRATIVA Y CLINICA	3	0	3
ENFERMERA PROFESIONAL LÍDER DE RUTAS INTEGRALES	1	0	1
ENFERMERA PROFESIONAL LÍDER DE SERVICIO	9	0	9
ENFERMERA PROFESIONAL RADIOLOGIA	2	0	2
PROFESIONAL DE SALUD SEGURIDAD DEL PACIENTE	2	0	2
FONOAUDIOLOGO O TERAPEUTA DEL LENGUAJE	10	0	10
INSTRUMENTADOR QUIRURGICO	27	0	27
LIDER BACK OFFICE (MATERIAL DE OSTEOSINTESIS)	1	0	1
LIDER DE GESTIÓN CLINICA Y PROGRAMAS DEL ALTA COMPLEJIDAD Y SEGUIMIENTO COMUNITARIO	1	0	1
LIDER DE HUMANIZACION	1	0	1
LIDER DE MICROBIOLOGÍA	1	0	1
LIDER DE PROGRAMACIÓN QUIRURGICA	1	0	1
LÍDER DEL SERVICIO DE GESTIÓN PRE-TRANSFUSIONAL	1	0	1
MEDICO GENERAL	142	0	142
MEDICO GENERAL MT	6	5	11
MICROBIOLOGO	1	0	1
NUTRICIONISTA	14	0	14
PSICOLOGO ÁREA CLINICA	7	0	7
QUIMICO FARMACEUTICO ASISTENCIAL FARMACOVIGILANCIA Y TECNOVIGILANCIA	1	0	1
QUIMICO FARMACEUTICO DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD	1	0	1
QUIMICO FARMACEUTICO JEFE DE CONTROL DE CALIDAD DEL SISTEMA DE AIRE MEDICINAL	1	0	1
QUIMICO FARMACEUTICO JEFE DE CONTROL DE CALIDAD DE LA CENTRAL DE ADECUACION Y PREPARACION DE MEDICAMENTOS (CAPM)	1	0	1
QUIMICO FARMACEUTICO PREPARADOR DE LA CENTRL DE ADECUACION Y PREPARACION DE MEDICAMENTOS (CAPM)	9	0	9
QUIMICO FARMACEUTICO JEFE DE PRODUCCION DE LA CENTRAL DE ADECUACION Y PREPARACION DE MEDICAMENTOS (CAPM)	1	0	1



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia

Miembro de la
RED GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporiasaludambiental.net



LIDER DEL PROGRAMA DE OPTIMIZACION DE ANTIMICROBIANOS	1	0	1
QUIMICO DE SEGUIMIENTO FARMACOTERAPEUTICO Y DE CONCILIACION MEDICAMENTOSA	1	0	1
LÍDER DE SEGUIMIENTO FARMACOTERAPEUTICO Y CONCILIACIÓN MEDICAMENTOSA	1	0	1
REFERENTE PSICÓLOGA CLÍNICA	1	0	1
REGENTE EN FARMACIA	56	0	56
REGENTE LIDER EN FARMACIA	2	0	2
TECNICO APOYO ASISTENCIAL	2	0	2
TECNOLOGO DE RAYOS X	22	0	22
TECNOLOGO LIDER DE FARMACIAS	1	0	1
TERAPEUTA FISICA	23	0	23
TERAPEUTA FISICA MT	1	0	1
TERAPEUTA FÍSICO ESPECIALISTA EN REHABILITACION PULMONAR	1	0	1
TERAPEUTA OCUPACIONAL	7	0	7
TERAPEUTA RESPIRATORIA	106	0	106
TERAPEUTA RESPIRATORIA ESPECIALISTA EN REHABILITACION PULMONAR	2	0	2
	1649	5	1654

CLÁUSULA QUINTA: El **CONTRATISTA** se obliga a ampliar las garantías del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de la presente **PRORROGA No. 2, ADICIÓN No. 2 Y MODIFICATORIO No. 2**. **CLÁUSULA SEXTA:** Hacen parte integral de la presente **PRORROGA No. 2, ADICIÓN No. 2 Y MODIFICATORIO No. 2**, solicitud realizada por parte de la supervisión del contrato, certificado de disponibilidad presupuestal y certificado de plan anual de adquisiciones de servicios. **CLÁUSULA SEPTIMA:** Las demás cláusulas del contrato permanecen vigentes y sin modificación alguna.

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Aprobó: German Francisco Pertuz González (Gerente)

Revisó: Yanyd Cecilia Pinilla (Coordinadora Actividades de Contratación)

Proyectó: Stephanie Valbuena Aguirre (Profesional de Contratación)



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporiasaludambiental.net

